



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 001554

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima 06 JUL 2016

VISTO:

Los Oficios N° 058 y 075-2016/INABIF-OCI, del Órgano de Control Institucional del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF

CONSIDERANDO:

El numeral 38.2 del artículo 38 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que los Programas son estructuras funcionales creadas para atender un problema o situación crítica, o implementar una política pública específica, en el ámbito de competencia de la entidad a la que pertenecen;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP, de fecha 20 de noviembre del 2012, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, estableciendo en su artículo 11 que la Dirección Ejecutiva es la máxima instancia de decisión del INABIF, y tiene a su cargo la administración general del mismo y como tal es responsable de planificar, dirigir, controlar, coordinar y supervisar las acciones técnicas administrativas, presupuestales y operativas del INABIF, cautelando el cumplimiento de sus políticas, planes y estrategias institucionales que orienten y aseguren el logro de sus objetivos;

Que, el artículo 14 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, dispone que el ejercicio del control gubernamental por el Sistema en las entidades, se efectúa bajo la autoridad normativa y funcional de la Contraloría General, la que establece los lineamientos, disposiciones y procedimientos técnicos correspondientes a su proceso, en función a la naturaleza y/o especialización de dichas entidades, las modalidades de control aplicable y los objetivos trazados para su ejecución;

Que, el segundo párrafo del literal a) del numeral 6.3.3 de la Directiva N° 006-2016-CG/GPROD establece que el Titular de la entidad debe designar a un funcionario de la entidad responsable del monitoreo del proceso de implementación y seguimiento a las recomendaciones de los informes de auditoría;

Que, el Literal b) del numeral antes indicado, establece que el seguimiento de las recomendaciones, entre las que se encuentra, registrar de manera adecuada y oportuna en el aplicativo informático la información y documentación integral y veraz que sustenta las acciones adoptadas o remitir información y documentación al Órgano de Control Institucional a cargo del seguimiento;



Que, mediante Oficios N° 058 y 075-2016/INABIF-OCI, el Órgano de Control Institucional del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, solicita se disponga el cumplimiento de la Directiva N° 006-2016-CG/GPROD, “Directiva de Implementación y seguimiento a las Recomendaciones de los Informes de Auditoría y su publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad”, aprobada por Resolución de Contraloría N° 120-2016-CG, de la Contraloría General de la República;

Que, en virtud a los considerandos expuestos, resulta necesario designar al funcionario de la entidad responsable del monitoreo del proceso de implementación y seguimiento a las recomendaciones de los informes de auditoría;

Con las visaciones de las unidades de Servicios de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes; de Desarrollo Integral de las Familias; Servicios de Protección de Personas con Discapacidad; de Servicios de Protección de Personas Adultas Mayores; de Administración; de Planeamiento y Presupuesto; de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en el numeral 38.2 del artículo 38 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Directiva N° 006-2016-CG/GPROD, aprobada por Resolución de Contraloría N° 120-2016-CG; y en uso de las atribuciones y funciones conferidas en el artículo 11 del Manual de Operaciones del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP y la Resolución Ministerial N° 081-2016-MIMP;

SE RESUELVE:

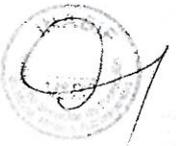
Artículo 1.- Del funcionario responsable del monitoreo del proceso de implementación y seguimiento a las recomendaciones de los informes de auditoría

Designar, al Director de la Unidad de Administración del INABIF, como funcionario responsable del monitoreo del proceso de implementación y seguimiento a las recomendaciones de los informes de auditoría del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF.

Artículo 2.- De las funciones del funcionario responsable del monitoreo del proceso de implementación y seguimiento a las recomendaciones de los informes de auditoría

El funcionario responsable del monitoreo del proceso de implementación y seguimiento a las recomendaciones de los informes de auditoría del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF.

- a) Elaborar, suscribir y remitir, previa suscripción de la Dirección Ejecutiva, el plan de acción al Órgano de Control Institucional, en los plazos y forma establecida en la Directiva N° 006-2016-CG/GPROD, aprobada por Resolución de Contraloría N° 120-2016-CG;
- b) Coordinar de manera permanente con los funcionarios responsables de implementar las recomendaciones a fin de cumplir con las acciones y plazos establecidos en el plan de acción;
- c) Registrar de manera adecuada y oportuna en el aplicativo informático, la información y documentación integral y veraz que sustenta las acciones adoptadas por los funcionarios responsables de implementar las recomendaciones o remitir dicha





Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 554

Resolución de la Dirección Ejecutiva

06 JUL 2016

Lima,.....

información y documentación al Órgano de Control Institucional a cargo del seguimiento.

- d) Informar a la Contraloría General de la República y al Órgano de Control Institucional, en la forma y plazos que sean requeridos con los documentos que sustentan, las acciones o medidas adoptadas para la implementación de las recomendaciones del informe de auditoría;
- e) Solicitar reuniones de coordinación con el Órgano de Control Institucional a fin de que dicho Órgano de Control brinde apoyo técnico a través de la explicación o absolución de consultas que pudieran existir sobre recomendaciones del informe de auditoría respecto del cual se elabora el plan de acción;
- f) Elaborar, suscribir y remitir, previa suscripción y aprobación de la Dirección Ejecutiva, el nuevo plan de acción cuando el Órgano de Control Institucional formule la reevaluación de las acciones y plazos establecidos en el plan de acción inicial.
- g) Actualizar el plan de acción, previa suscripción y aprobación de la Dirección Ejecutiva cuando se produzca el cambio o remoción de uno o más funcionarios públicos designados como responsables de implementar una o más recomendaciones;
- h) Excepcionalmente, solicitar al Órgano de Control Institucional la ampliación del plazo para presentar el plan de acción actualizado; y,
- i) Remitir al Órgano de Control Institucional, antes del vencimiento del plazo para la implementación de las recomendaciones estableciendo en el plan de acción, la información y documentación que sustenta la modificación de plazos y acciones.

Artículo 3.- De la notificación

Notificar la presente Resolución a la Procuraduría Pública del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, al Órgano de Control Institucional del INABIF, a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario del INABIF y al funcionario designado en el artículo 1 de la presente.

Artículo 4.- De la publicación

La presente Resolución será publicada en el Portal Institucional del INABIF (www.inabif.gob.pe), correspondiendo dicha acción a la Unidad de Administración a través de la Sub Unidad de Informática.

Regístrese y comuníquese.

MABEL GÁLVEZ GÁLVEZ
Directora Ejecutiva
Programa Integral Nacional para el
Bienestar Familiar - MIMP

Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar
INABIF

MANUEL A. MARTÍNEZ ROBAS
Sub Unidad de Administración Documentación



INABIF
SUB UNIDAD DE INFORMATICA
07 JUL. 2016
RECIBIDO
Hora: 8:32 N°